



PAN AMERICAN
— SILVER —

ESTATUTO DEL COMITÉ DE FINANZAS

PROPÓSITO

El propósito del Comité de Finanzas (el "**Comité**") de la Junta Directiva (la "**Junta**") de Pan American Silver Corp. (la "**Compañía**") será ayudar a la Junta en la supervisión y revisión de la estructura financiera, las políticas de inversión y los programas de gestión de riesgos financieros de la compañía en general y hacer recomendaciones a la Junta según proceda.

COMPOSICIÓN Y OPERACIÓN

El Comité estará constituido por no menos de tres miembros de la Junta. Los miembros del Comité serán nombrados por la Junta anualmente y la Junta podrá en cualquier momento retirar o reemplazar a cualquier miembro del Comité y podrá llenar cualquier vacante con otro miembro de la Junta Directiva, según sea necesario.

La Junta designará un presidente (el "**Presidente**") de entre los miembros del Comité. El presidente será un director independiente¹. Si el Presidente no está presente en alguna reunión del Comité, se elegirá a uno de los otros miembros del Comité presentes en la reunión para presidir como Presidente en la reunión.

La mayoría de los miembros constituirá un quórum para las reuniones del Comité, presente en persona o por teléfono o a través de otro dispositivo de telecomunicación que permita a todas las personas que participan en la reunión hablar y escucharse mutuamente.

El Comité se reunirá por lo menos dos veces al año en el momento y lugar determinados por el Comité, y llevará a cabo reuniones adicionales según sea necesario periódicamente. El Comité fijará sus propios procedimientos para las reuniones, mantendrá los registros de sus procedimientos, e informará a la Junta rutinariamente.

El Comité podrá actuar por consentimiento escrito unánime de sus miembros. Una resolución aprobada por escrito por los miembros del Comité será válida y efectiva como si hubiera sido aprobada en una reunión debidamente convocada.

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

Las responsabilidades y deberes del Comité incluirán:

- a. revisar el plan financiero de la Compañía para garantizar su idoneidad y solidez en la prestación de los planes operacionales y de capital de la Compañía;
- b. revisar las proyecciones de flujo de caja y pronósticos de liquidez de la Compañía;

¹ La "independencia" de un director se determinará de acuerdo con las leyes, normas, reglamentos y directrices de todas las autoridades reguladoras de valores aplicables, incluyendo sin limitación las comisiones de valores en cada una de las provincias y los territorios de Canadá y la Comisión de valores e intercambio de Estados Unidos, y las bolsas de valores en las que se listan los títulos de la compañía, incluyendo sin limitación la bolsa de valores de Toronto y Nasdaq, sujetas a cualquier exención proporcionada en las mismas.



- c. revisar la estructura de deuda y de patrimonio de la Compañía;
- d. revisar temas de dividendos, incluyendo, si es recomendable, el establecimiento y mantenimiento de una política de dividendos;
- e. revisar las actividades de financiación principales propuestas, incluyendo toda planificación tributaria relacionada;
- f. revisar el método de financiación de las principales adquisiciones propuestas por la Compañía;
- g. evaluar políticas y procedimientos para realizar inversiones y revisar estrategias de inversión para los saldos de tesorería de la Compañía;
- h. revisar el programa de gestión de riesgos financieros de la Compañía, incluyendo todo producto significativo, moneda o programas de cobertura de tipos de interés; y
- i. hacer recomendaciones a la Junta con respecto a lo anterior.

AUTORIDAD

El Comité tendrá acceso irrestricto a todos los registros, instalaciones y personal de la Compañía necesaria para desempeñar sus funciones.

Por invitación del Comité, uno o más funcionarios o empleados de la Compañía podrán concurrir, y si así lo requiere el Comité, a una reunión del Comité.

El Comité tendrá la autoridad para obtener, a expensas de la Compañía, asesoramiento y asistencia de asesores externos o asesores jurídicos a su entera discreción.

El Comité podrá delegar, previa aprobación por mayoría de los miembros del Comité, algunas de sus obligaciones y responsabilidades a los subcomités del Comité que deben informar al Comité en pleno.